Bogotá D.C. 05 de diciembre de 2022

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Atn: Dr. EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local
Supervisión CPS 381 del 2022.
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión CPS 341 de 2022
Respetado Doctor:

En el marco del CPS 341 de 2022, el cual se encuentra suscrito con la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, y que tiene por objeto: "**REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL PARA POBLACIONES EN SITUACIONES DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DEL PROYECTO 1656".**

De acuerdo a las actividades contempladas en el anexo técnico, se tiene previsto garantizar espacios para inscripciones, en los colegios, juntas de acción comunal y salones comunales.

- Para el **COMPONENTE 1. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS:** Se tiene previsto vincular a:

1. Padres, madres o cuidadores de niños y niñas de 0 a 5 años de los jardines infantiles el ICBF y de la SDIS de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Para el componente: **1B Línea de acción b. Promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes:**

La población sujeta al desarrollo de este proceso será a través de ocho (20) grupos de 25 niñas, niños y adolescentes desagregado por grupo etario, así:

- • Grupos 1,2,3,45,6,7,8,9,10: niños y niñas de 6 a 13 años y 11 meses
- • Grupos 11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 : adolescentes de 14 a 17 años y 11 meses.

El diseño de los criterios para la selección de los integrantes de estos grupos se realizará en el comité técnico del presente proyecto, ***teniendo en cuenta grupos niñas, niños y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales de***

Rafael Uribe Uribe, Jardines SDIS, Unidades de Servicio ICBF (Hogares Infantiles y/o Centros de Desarrollo Infantil) y/o a través de convocatoria en la comunidad.

De acuerdo a lo anterior no es posible realizar estas actividades de inscripción y vinculación por cuanto las Instituciones Educativas, hogares infantiles y/o centros de desarrollo infantil se encuentran en receso de vacaciones escolares e iniciarán sus actividades la tercera semana del mes de enero de 2023.

- Por otro lado el talento humano que directamente participe en la ejecución de los componentes del proyecto, deberá recibir inducción en los componentes de prevención, la cual será realizada por parte del equipo designado desde la Subdirección para la Familia, la Subdirección para la Infancia y la Subdirección para la Juventud (Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas), con el fin de fortalecer conocimientos de enfoques, temáticas, conceptos y adquirir los lineamientos y formatos. Dichas jornadas tendrán una duración de dos a tres días de ocho horas diarias.

De acuerdo a lo anterior y de acuerdo a la información suministrada por la profesional de la Secretaria de Integración Social estas inducciones se tendrían previstas a realizarse en el mes de enero de 2023, ya que por temporada de fin de año estás no se llevan acabo. Cabe resaltar que los (las) profesionales estarían vinculados (a) en el desarrollo del Contrato a partir de segundo mes de ejecución.

Por los motivos expuestos anteriormente se hace necesario la suspensión del contrato a partir del 07 de diciembre de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente,



LILIAN ZEA C.
R.L. ADIFCOL

Anexo:

- **Resolución 2404 de 2021 por medio del cual se establece el calendario académico del año 2022**
- **Resolución 3685 de 2022 por medio del cual se establece el calendario académico del año 2023**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2204 DE 2021 29 OCT 2021

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008, y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con las y los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes.

Que para el año 2021, esta Secretaría estableció, mediante la Resolución 1739 de 30 de octubre de 2020, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D. C., determinando que la finalización de las vacaciones de las y los directivos(as) docentes y las y los docentes es el 02 de enero de 2022 y del receso estudiantil es el 09 de enero de 2022.

Av. Eldorado No. **66 – 63**
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C."

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado del Doce de Octubre, la cual, para el año 2022 corresponde a la comprendida entre el 10 y 16 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2022 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el calendario que aquí se adopta regirá para los establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial.

Que mediante Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2022, estableciendo entre otras disposiciones, que *"El calendario académico debe dar cuenta de las actividades académicas desarrolladas con estudiantes y de las semanas de desarrollo institucional desempeñadas de forma presencial, a partir de lo establecido en la Directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 5 del 17 de junio de 2021- "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales"";*

Que la Circular No. 30 del Ministerio de Educación Nacional, señala además que "*con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el covid-19, las Secretarías de Educación podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una semana adicional de desarrollo institucional, sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores*".

Que teniendo en consideración que estos lineamientos definidos en la Circular 030 de 2021 del MEN guardan correspondencia con las consultas realizadas por esta Secretaría de Educación sobre las posibles alternativas para la estabilización progresiva del calendario académico, se considera oportuno y necesario acoger la posibilidad planteada, en el sentido de incluir una semana adicional de desarrollo institucional para la vigencia 2022, sin que ello implique afectación a las cuarenta

#LaEducacionEnPrimerLugar

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C."

(40) semanas de trabajo académico con estudiantes, ni a las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores, de manera que a inicio de año se puedan programar dos semanas de desarrollo institucional que permitan adelantar la valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2021, y articular el proceso de preparación y alistamiento para el inicio de las actividades educativas de manera presencial, de conformidad con la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 del MEN -y en todo caso, según lo dispongan las normas nacionales y distritales relacionadas con la pandemia por el Coronavirus COVID19-, incluyendo el establecimiento de acuerdos con la comunidad educativa, la flexibilización curricular, al igual que las medidas para la identificación y diseño de acciones para la garantía del acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D. C., y en los jardines infantiles de la SDIS asociados a las Instituciones Educativas Distritales.

PARÁGRAFO: El calendario que aquí se adopta regirá igualmente para los establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial.

ARTÍCULO 2°. Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: del 24 de enero al 19 de junio de 2022 (20 semanas).
Segundo período semestral: del 11 de julio al 04 de diciembre de 2022 (20 semanas).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, el rector o la rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo, con atención a la autonomía institucional y considerando los ajustes que suponga la atención del Coronavirus COVID-19, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este

#LaEducacionEnPrimerLugar

horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas de cada semestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución, las semanas comprendidas entre el 11 y el 17 de abril y entre el 10 y el 16 de octubre de 2022, serán semanas de desarrollo institucional para las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, y semanas de receso estudiantil para las y los estudiantes.

ARTÍCULO 3°. Actividades de desarrollo institucional. Las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera y segunda semana: del 10 al 23 de enero de 2022 (dos semanas).
Tercera semana: del 11 al 17 de abril de 2022.
Cuarta semana: del 20 al 26 de junio de 2022.
Quinta semana: del 10 al 16 de octubre de 2022.
Sexta semana: del 05 al 11 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos docentes y las y los docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por COVID-19 durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de las dos primeras semanas de desarrollo institucional, comprendidas entre el diez (10) y el veintitrés (23) de enero de 2022, se coordinará con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2021. Además, se articulará el proceso de preparación y alistamiento para el inicio de las actividades educativas de manera presencial de conformidad con la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 del MEN -y en todo caso, según lo dispongan las normas nacionales y

distritales relacionadas con la pandemia por el Coronavirus COVID-19, incluyendo el establecimiento de acuerdos con la comunidad educativa, la flexibilización curricular, así como las medidas para la identificación y diseño de acciones para la garantía del acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo distrital.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado al Director(a) Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos(as) docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Los rectores y las rectoras, y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos oficiales de su localidad, y lo entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación del Distrito.

A través de las Direcciones Locales de Educación, las subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, orientarán el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 4°. Vacaciones de las y los directivos docentes y de las y los docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos docentes y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Del 03 de enero al 09 de enero de 2022 (una semana).
Del 27 de junio al 10 de julio de 2022 (dos semanas).
Del 12 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023 (cuatro semanas).

ARTÍCULO 5°. Receso estudiantil. Las trece (13) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C."

Del 10 al 23 de enero de 2022 (dos semanas).
Del 11 al 17 de abril de 2022 (una semana).
Del 20 de junio al 10 de julio de 2022 (tres semanas).
Del 10 al 16 de octubre de 2022 (una semana).
Del 05 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023 (seis semanas).

ARTÍCULO 6°. Jornada por la excelencia educativa "Día E". Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", dentro del calendario académico 2022 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°: Comunicación del calendario académico. Antes del 21 de enero de 2022, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2022, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 29 OCT 2021

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito Capital

Aprobaciones a través de correo institucional:
Revisó y Aprobó: Fernando Augusto Medina Gutiérrez. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Deidamia García Quintero, Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Nasly Jennifer Ruiz González, Subsecretaria de Gestión Institucional
Andrés Mauricio Castillo Varela, Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Carlos Alberto Reverón Peña, Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó: Angela María González L., Despacho SED
Flor María Díaz – Directora General de Educación y Colegios Distritales
Hernán Trujillo Tovar – Director de Inspección y Vigilancia
Proyectó: Daniel Alvarez Ospina – Abogado Contratista SII

#LaEducacionEnPrimerLugar

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3685 del 31 de octubre de 2022

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el Decreto Distrital 310 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con las y los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 estatuye que las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales.

Que para el año 2022, esta Secretaría estableció, mediante la Resolución 2204 de 29 de octubre de 2021, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá, D. C., determinando que la finalización de las vacaciones de las y los directivos(as) docentes y las y los docentes es el 08 de enero de 2023 y del receso estudiantil es el 15 de enero de 2023.

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C."

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado del Doce de Octubre, la cual, para el año 2023 corresponde a la comprendida entre el 9 y 15 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2023 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el calendario que aquí se adopta regirá igualmente para los establecimientos que, prestan atención integral de primera infancia, en los grados pre jardín y jardín operados por la SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial.

Que mediante Circular No. 022 de 20 de septiembre de 2022, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2023.

Que mediante dicha Circular, el Ministerio de Educación Nacional indicó que, por fenómenos amenazantes de origen natural, la entidad territorial certificada en educación que se vea afectada podrá realizar modificaciones al calendario académico, posterior a la declaratoria de emergencia y conforme a los términos establecidos en la misma circular.

Que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular en comento, como alternativa para la estabilización progresiva del calendario académico, se considera oportuno y necesario incluir una semana adicional de desarrollo institucional para la vigencia 2023, sin que ello implique la afectación a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, ni las siete (7) semanas de vacaciones para las y los docentes, logrando así estabilizar el calendario académico para esta y las siguientes vigencias.

Que asimismo estas semanas de desarrollo institucional, permitirán a inicio de año adelantar la valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2022, reforzando con las y los maestros el proceso de pedagogía del reencuentro, fortalecimiento de la salud mental y preparación del año escolar con énfasis en la transformación pedagógica, recuperación y refuerzo de aprendizajes y la necesaria incorporación de la educación socioemocional y ciudadana en todos los proyectos educativos y procesos pedagógicos de las instituciones educativas de Bogotá.

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C."

Que de conformidad a la legislación vigente y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional otorgados mediante la Circular No. 022 de 20 de septiembre de 2022, el calendario académico debe determinar fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá, D. C., y en los jardines infantiles de la SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial.

PARAGRAFO: El calendario que aquí se adopta regirá para los establecimientos que, en el marco de la atención integral de primera infancia, únicamente ofrecen los grados de nivel preescolar de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS.

ARTÍCULO 2º. Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: del 23 de enero al 18 de junio de 2023 (20 semanas).
Segundo período semestral: del 10 de julio al 3 de diciembre de 2023 (20 semanas).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, en atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los Artículos 3º y 5º de la presente Resolución, las semanas comprendidas entre el 3 y el 9 de abril de 2023 y entre el 9 y el 15 de octubre de 2023, serán semanas de desarrollo institucional para las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, y semanas de receso estudiantil para las y los estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de las jornadas pedagógicas distritales con el objetivo de consolidar los procesos de transformación pedagógica, educación socioemocional, ciudadanía y construcción de escuelas como territorios de paz. Estas jornadas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, así como estudiantes y sus familias, además de los integrantes de las comunidades educativas. Este calendario será informado por medio de una circular al inicio del calendario escolar.

ARTÍCULO 3º. Actividades de desarrollo institucional. Las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera y segunda semana: del 09 al 22 de enero de 2023 (dos semanas)
Tercera semana: del 3 al 9 de abril de 2023
Cuarta semana: del 19 al 25 de junio de 2023.
Quinta semana: del 9 al 15 de octubre de 2023.
Sexta semana: del 4 al 10 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos docentes y las y los docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de las dos primeras semanas de desarrollo institucional, comprendidas entre el nueve (9) y el veintidós (22) de enero de 2023, se coordinará con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2022, reforzando con las y los maestros el proceso de pedagogía del reencuentro, fortalecimiento de la salud mental y preparación del año escolar con énfasis en la transformación pedagógica, recuperación y refuerzo de aprendizajes y la necesaria incorporación de la educación socioemocional y ciudadana en todos los proyectos educativos y procesos pedagógicos de las instituciones educativas de Bogotá.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado a la Directora o Director Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Los rectores y las rectoras y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de su localidad, y lo entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación del Distrito.

A través de las Direcciones Locales de Educación, las subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, orientarán el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 4°. Vacaciones de las y los directivos docentes y de las y los docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos docentes y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá, serán las siguientes:

Del 26 de junio al 09 de julio de 2023 (dos semanas).
Del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024 (cinco semanas).

ARTÍCULO 5°. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 16 al 22 de enero de 2023 (una semana).
Del 3 al 9 de abril de 2023 (una semana).
Del 19 de junio al 09 de julio de 2023 (tres semanas).
Del 9 al 15 de octubre de 2023 (una semana).
Del 4 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024 (seis semanas).

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 6º. Jornada por la excelencia educativa "Día E". Con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", dentro del calendario académico 2023 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7º: Comunicación del calendario académico. Antes del 20 de enero de 2023, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2023, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **31 días del mes de octubre de 2022**

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:
Revisó y Aprobó: Julián Fabrizzio Huérfano. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Deidamia García Quintero, Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Raúl Javier Manrique, Subsecretario de Gestión Institucional
Andrés Mauricio Castillo Varela, Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Carlos Alberto Reverón Peña, Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó: Angela María González L., Asesora Despacho SED
Flor María Díaz – Directora General de Educación y Colegios Distritales
Hernán Trujillo Tovar – Director de Inspección y Vigilancia
Edder Harvey Rodriguez Laiton- Director de Talento Humano
Proyectó: Paola Soler Herrera – Abogada Contratista SII